

COVID 19 - Fase II. Nuevos acuerdos de suspensión de plazos y términos emitidos por autoridades mexicanas y medidas preventivas



En adición a diversas suspensiones emitidas en los días anteriores por diversas autoridades¹ y dentro del marco de la transición a la Fase II de la contingencia ante la propagación del Coronavirus (COVID-19), otras autoridades han decretado la suspensión de plazos y términos procesales. Dentro de estas autoridades se encuentran:

- i) La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)
- ii) El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)
- iii) El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)
- iv) La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- v) La Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- vi) La Comisión Reguladora de Energía (CRE)
- vii) La Secretaría de Turismo (ST)
- viii) La Secretaría de la Función Pública (SFP)
- ix) La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- x) La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
- xi) El Instituto Nacional Electoral (INE)

¹ Para más información respecto a los acuerdos de suspensión de plazos y términos, favor de consultar el siguiente Alert: http://www.evboletin.com.mx/evsite2/pdf/comentarios_3259.pdf

Cabe mencionar que el Consejo de Salubridad General (CSG) publicó el acuerdo por el cual reconoció al COVID-19 como una “enfermedad grave de atención prioritaria” en México y, por su parte, la Secretaría de Salud (SS) emitió una serie de medidas de prevención en contra del COVID-19.

► **SS**

El 24 de marzo del 2020 la SS publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las medidas preventivas a implementarse por los integrantes del Sistema Nacional de Salud, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, autoridades civiles, militares y particulares para la mitigación y control de riesgos para la salud derivados del COVID-19. Las medidas consisten en las intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para mitigar la transmisión del COVID-19 en la población y evitar su concentración en unidades de tiempo reducidas a fin de garantizar a los casos graves el acceso a la atención médica hospitalaria.

Para mayor información sobre las medidas anunciadas para la operación de los centros de trabajo y el impacto de la declaración de contingencia sanitaria en el ámbito laboral y corporativo, favor de consultar los Tax Flash Alerts “Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal anunciando medidas para la operación de centros de trabajo producto de la crisis sanitaria derivada del COVID-19” e “Impacto del COVID-19 en el ámbito laboral y corporativo” disponibles en:

http://www.eyboletin.com.mx/eysite2/pdf/comentarios_3265.pdf y http://www.eyboletin.com.mx/eysite2/pdf/Impacto_del_COVID-19_en_el_ambito_laboral_y_corporativo.pdf.

► **COFECE**

El 24 de marzo de 2020, la COFECE publicó el acuerdo por el cual suspendió los plazos y términos de los procedimientos bajo su competencia para el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, por lo que las promociones que se presenten dentro del mismo se tendrán por presentadas el 20 de abril de 2020. Se exceptuaron de lo anterior, los procedimientos de notificación de concentraciones y los procedimientos para la emisión de opiniones sobre el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, respecto de los cuales correrán los plazos y términos y, por tanto, se podrán practicar todas las diligencias que sean necesarias para su desahogo.

► **INAI**

Mediante comunicados de fechas 19, 20 y 22 de marzo de 2020 publicados en su página de internet, el INAI aprobó la suspensión de los términos y plazos establecidos para la atención de solicitudes de información y protección de datos personales, recursos de revisión, recursos de inconformidad, atracción de recursos, denuncias y sanciones para el periodo del 23 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020. Los particulares podrán seguir ingresando sus solicitudes a la plataforma y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOMEX), sin embargo, los plazos correrán a partir del día en que se concluya la suspensión.

Asimismo, el INAI decretó la suspensión del cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del INAI dentro del plazo de 23 de marzo de 2020 al 19 de abril de 2020.

Adicionalmente, se aprobaron las siguientes medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información:

- Mantener una mesa de diálogo y colaboración permanente con los sujetos obligados del sector salud para identificar las demandas de información de la población, orientar las acciones y estrategias del

gobierno federal ante la contingencia, con la finalidad de que el INAI ofrezca información confiable y actualizada a la población sobre la contingencia del COVID-19.

- ▶ Se prorrogó el periodo de la carga de información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, cuya periodicidad es mensual y trimestral, hasta el 30 de mayo de 2020.
- ▶ Se implementarán esquemas de transparencia proactiva para facilitar la divulgación y publicidad de información relevante, confiable, veraz y oportuna por diversos canales digitales para que cualquier ciudadano pueda acceder a información de interés general.

▶ **IMPI**

El IMPI determinó la suspensión de los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 al 19 de abril del 2020, por lo que, cualquier solicitud o promoción presentada durante dicho periodo se entenderá realizada hasta el 20 de abril de 2020. No obstante, es posible la realización de cualquier diligencia necesaria para contribuir a mitigar los efectos de la pandemia, o bien, levantar medidas provisionales impuestas dentro de un procedimiento de declaración administrativa de infracción.

▶ **SEMARNAT**

Mediante acuerdo publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020, se determinó que para efecto de cómputo de plazos y términos procesales dentro de los actos y procedimientos administrativos competencia de la SEMARNAT, se considerarán inhábiles los días hábiles comprendidos entre el 23 de marzo de 2020 y el 17 de abril del año en curso, sin implicar suspensión de labores. Consecuentemente, cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción dentro de los días señalados como inhábiles, surtirá efecto hasta el 20 de abril de 2020.

▶ **SEGOB**

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el cual se suspenden los plazos y términos legales en todos los trámites sustanciados por la Dirección General de Asuntos Religiosos y la Dirección General de Juegos y Sorteos, así como los trámites y plazos de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, salvo aquellos procedimientos relacionados con la presentación de solicitud de refugio y opiniones respecto a la solicitud de asilo político de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, durante el periodo comprendido del 24 de marzo de 2020 al 17 de abril del 2020.

Durante ese periodo, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos (con excepción de los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten). Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la SEGOB o sus unidades administrativas se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente.

▶ **CRE**

El 24 de marzo de 2020 la CRE acordó suspensión de los plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados ante la misma a partir del 24 de marzo del 2020 y hasta el 17 de abril de 2020. Las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones realizadas ante el CRE durante el periodo de suspensión se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

► **ST**

El 23 de marzo de 2020, la ST determinó suspender los actos y procedimientos administrativos, así como los plazos y términos relacionados con los mismos, a partir del 23 marzo del 2020 de forma indefinida, salvo para aquellos casos de imperiosa necesidad para el desempeño de la Secretaría.

► **SFP**

La SFP determinó la suspensión de plazos y términos legales a partir del 23 marzo de 2020 al 17 de abril del año en curso, por lo tanto, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos. Queda exceptuado de la medida de suspensión los requerimientos y notificaciones que se consideren urgentes, los procedimientos de investigación por faltas administrativas iniciados de oficio, por denuncia o auditoría y los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública cuya realización sean de extrema urgencia, previa justificación ante el Órgano Interno de Control de la SFP.

► **CNH**

El pasado viernes 20 de marzo de 2020, la CNH acordó la suspensión de plazos y términos en los actos y procedimientos sustanciados a partir del 23 de marzo de 2020 al domingo 19 de abril del 2020. Consecuentemente, si durante este periodo fenece algún término para el cumplimiento de una obligación legal, regulatoria, contractual, administrativa por parte de los particulares o para que la CNH se pronuncie o resuelva respecto de algún acto o procedimiento, el cómputo del plazo se computará a partir del 20 de abril de 2020.

No obstante lo anterior, la oficialía de partes de la CNH estará abierta, y su Órgano de Gobierno y Unidades Administrativas podrán pronunciarse sobre los asuntos que consideren necesarios.

► **PROFECO**

Por su parte, mediante acuerdo publicado en el DOF el 20 de marzo del año en curso, PROFECO decretó diversas medidas de prevención en la prestación de los servicios de atención al consumidor a ejecutarse del 23 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2020 (el "Periodo"). Las medidas consisten en lo siguiente:

- o Procedimientos de conciliación: Aquellos procedimientos con fecha de celebración de audiencia programada dentro del Periodo serán realizarán vía telefónica y, excepcionalmente, a través de correo electrónico. En caso de no poder ser atendidas, las audiencias serán diferidas a la fecha más próxima disponible con posterioridad al 20 de abril de 2020. La atención de procedimientos de conciliación iniciados a través de Concilianet, seguirán siendo atendidos por el mismo medio.
- o Recepción de quejas o reclamaciones: Se recibirán principalmente por vía telefónica o mediante correo electrónico cumpliendo con los requisitos del artículo 99 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.²
- o Procedimientos por Infracciones a la Ley y Procedimientos Arbitrales: Se suspenden los términos y plazos procesales en todas las unidades administrativas de la PROFECO por el Periodo y, en consecuencia, no correrán plazos y términos procesales.
- o Registros Públicos: Se suspenden los términos y plazos procesales en los Registros Públicos de contratos de adhesión, de consumidores y de casas de empeño durante el Periodo.

² El directorio con números telefónicos y correos electrónicos de las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO) estará disponible en la página oficial de la PROFECO (<https://www.gob.mx/profeco>).

No se expidieron medidas contingentes en relación con el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y verificación en materia de precios y tarifas de la PROFECO y, en general, del cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

► **INE**

El 22 de marzo de 2020, el INE determinó que los módulos de atención ciudadana permanecerán cerrados durante la contingencia del COVID-19 y quedará a criterio de los órganos electorales en los estados de Coahuila e Hidalgo determinar las actividades a desarrollarse dentro de sus procesos electorales, dichas actividades podrán ser con el personal mínimo e indispensable mediante guardias presenciales que sean de carácter urgente o realización de trabajo a distancia.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Jimena González de Cossío
jimena.gonzalez@mx.ey.com

Edmundo Torres Barajas
edmundo.torres.barajas@mx.ey.com

Carina Barrera Cota
carina.barrera@mx.ey.com

Maciel Salazar
maciel.salazar@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.